

ANEJO No. 13
FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

ANEJO No.13

FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

ÍNDICE

Pág.

ANEJO NO. 13	1
REVISIÓN DE PRECIOS	1

ANEJO No. 13

FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el Artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta el plazo, precio y características de la obra proyectada, no son de esperar circunstancias que provoquen una demora que justifique la procedencia de la revisión de precios y, en consecuencia, la existencia de fórmula o sistema de revisión aplicable.

La disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, preveía la aprobación de nuevas fórmulas de revisión de precios, lo que culminó en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, aprobando la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, si por cualquier motivo extraordinario procediera, se considera y propone como adecuada la fórmula-tipo 561. Alto contenido en siderurgia, cemento y rocas y áridos. Tipologías más representativas: Instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento, del apartado 5 Obras Hidráulicas, del anexo II, de las aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, que es la siguiente:

$$K_t = 0,10*(C_t/C_o) + 0,05*(E_t/E_o) + 0,02*(P_t/P_o) + 0,08*(R_t/R_o) + 0,28*(S_t/S_o) + 0,01*(T_t/T_o) + 0,46$$

Donde:

Subíndice t: Valor del índice de precios de cada material en el mes que corresponde al periodo de ejecución del contrato.

Subíndice 0: Valor del índice de precios de cada material en la fecha a la que se refiere el apartado 3 del artículo 79 de la Ley 30/2007.

K: Coeficiente de revisión.

C: índice de precios de cemento.

E: índice de precios de energía.

P: índice de precios de productos plásticos.

R: índice de precios de áridos y rocas.

S: índice de precios de materiales siderúrgicos.

T: índice de precios de materiales electrónicos.

Los materiales básicos a incluir con carácter general en las fórmulas de revisión de precios de los contratos sujetos a dicha forma de revisión y los símbolos que representan sus respectivos índices de precios en dichas fórmulas, serán los siguientes:

Símbolo	Material
A	Aluminio.
B	Materiales bituminosos.
C	Cemento.
E	Energía.
F	Focos y luminarias.
L	Materiales cerámicos.
M	Madera.
O	Plantas.
P	Productos plásticos.
Q	Productos químicos.
R	Áridos y rocas.
S	Materiales siderúrgicos.
T	Materiales electrónicos.
U	Cobre.
V	Vidrio.
X	Materiales explosivos